



EL ROL DE LA JUSTICIA ENTORNO A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN BARILOCHE

Nombre de mesa temática a la que postula:

BARRIOS GARCIA, Gonzalo E. (UNRN/CITECDE – CONICET, gbarrios@unrn.edu.ar)

GUEVARA, Tomás A. (UNRN/CIETES – CONICET, tguevara@unrn.edu.ar)

Resumen extendido

Tema

El presente trabajo se inscribe en el campo de la sociología jurídica y el derecho ambiental, y aborda el análisis de la aplicación y la interpretación de la normativa ambiental en la provincia de Río Negro, Argentina. Se centra específicamente en el rol del Superior Tribunal de Justicia (STJ) provincial como actor clave en la configuración del campo jurídico y en la resolución de los conflictos socioambientales que emergen en el territorio. La investigación toma como eje central la acción de amparo ambiental, mecanismo procesal concebido para la tutela efectiva y expedita de los derechos de incidencia colectiva y consagrado a nivel nacional con la reforma de la Constitución (CN) en 1994. En el artículo 41º de la CN estableció el derecho a un ambiente sano y equilibrado, introduciendo el paradigma del desarrollo sostenible al obligar a que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Por su parte, el artículo 43º habilitó la acción de amparo para la defensa de derechos de incidencia colectiva, como el ambiental, ampliando la legitimación activa a los afectados, al Defensor del Pueblo y a las asociaciones no gubernamentales. Estos mandatos se materializaron en la Ley General del Ambiente N° 25.675/02, una norma de orden público y de presupuestos mínimos que rige en todo el país, estableciendo principios fundamentales como el de congruencia, prevención, precaución y el de progresividad, que impide la regresividad en la protección ambiental.

En el ámbito provincial, Río Negro demostró un carácter pionero al consagrarse en su Constitución Provincial de 1988, en los artículos 84 y 85, el derecho a un medio ambiente sano y el deber de su preservación. A su vez, el mecanismo de amparo fue regulado por la Ley N° 2779 de 1994, que establecía este procedimiento para la defensa de los intereses difusos, permitiendo acciones de prevención, reparación en especie y, subsidiariamente, reparación pecuniaria.



Este marco normativo, tanto a nivel sustantivo como procesal, parecía inaugurar un régimen de protección ambiental, dotando a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil de herramientas poderosas para la defensa de los bienes comunes (Cafferatta, 2011). Este estudio se enfoca en la brecha existente entre la letra de la ley y su aplicación práctica por parte de la máxima instancia judicial de la provincia de Río Negro, analizando cómo los conflictos socioambientales, derivados de un modelo de desarrollo basado en la explotación intensiva de recursos naturales, son procesados y, en última instancia, neutralizados dentro del campo jurídico.

Problema

A pesar de contar con un andamiaje legal diseñado para una protección robusta y preventiva del ambiente, se observa una tendencia consolidada por parte del STJ a interpretar de manera restrictiva las garantías constitucionales, especialmente la acción de amparo ambiental. Esta tendencia culminó recientemente con la sanción de la Ley N° 5776/24 del Código Procesal Constitucional, que, al derogar la Ley N° 2779/94, institucionaliza un cambio en el régimen de protección volviéndolo cada vez más restrictivo.

Desde la perspectiva de la sociología jurídica, el campo jurídico no es un simple reflejo de las normas, sino un espacio social con una lógica y estructura propias, donde los agentes compiten por el monopolio de decir el derecho. El STJ, al ocupar la posición dominante en el campo jurídico provincial, posee el poder de imponer la "visión del mundo legítima", la "ortodoxia". Su jurisprudencia no es una mera aplicación técnica de la ley, sino la expresión de una interpretación que legitima un determinado orden social y económico. En este sentido, el campo jurídico, aunque con autonomía relativa, actúa como un guardián del orden simbólico y una herramienta de control social, reflejando de manera más directa que otros campos las relaciones de dominación existentes en la sociedad.

Este problema se agudiza en el contexto de un modelo de desarrollo provincial orientado a la explotación de sus recursos naturales (paisajísticos, hidrocarburíferos, minerales). Estos proyectos, vinculados al turismo masivo y desarrollos inmobiliarios en la zona andina (como Bariloche), la explotación de hidrocarburos no convencionales en el Alto Valle y la minería a gran escala en la Línea Sur, prometen beneficios económicos y fiscales, pero a menudo entran en colisión con la sostenibilidad ambiental y los derechos de las comunidades locales (Svampa, 2019; Galafassi, 2008). En este marco, el amparo ambiental representaba una "estructura de oportunidad política" clave para judicializar demandas y buscar una mayor justicia ambiental, entendida como una distribución más equitativa de las cargas y beneficios ambientales (Merlinsky, 2018).

Objetivo

El objetivo de este trabajo es realizar un análisis crítico, desde la perspectiva de la sociología jurídica, sobre el rol del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en la configuración de la política ambiental provincial a través de su jurisprudencia reciente



en fallos de amparos colectivos ambientales ubicados territorialmente en la localidad de San Carlos de Bariloche. De este modo, se busca poner de manifiesta cómo el campo jurídico, a través de su actor central (el STJ), procesa los conflictos socioambientales y contribuye a legitimar un modelo de desarrollo que prioriza la rentabilidad económica de corto plazo por sobre la sostenibilidad ambiental y la justicia social.

Metodología

La investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, adoptando una perspectiva propia de la sociología jurídica. La estrategia metodológica combina el análisis documental de fuentes primarias y secundarias con una interpretación teóricamente informada. Para ello se consultó la jurisprudencia del STJ en materia de amparos ambientales durante los últimos años, identificando los patrones argumentativos y los criterios de admisibilidad y procedencia que han llevado a una interpretación restrictiva de esta garantía constitucional. Asimismo, se analizó las implicancias de las leyes N° 2779 y N° 5776 de Código Procesal Constitucional de Río Negro, comparándolas para demostrar cómo esta reforma legislativa institucionaliza la doctrina judicial restrictiva y consolida un debilitamiento de la tutela ambiental efectiva.

Según la información disponible en la web del poder judicial, cuando se consultó respecto de la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia sobre amparos colectivos, encontramos unos 782 fallos que entre los argumentos de la sentencia se citó la ley N° 2779. Sin embargo, cuando se focaliza en la cuestión ambiental, el número se redujo a 27 casos. Por otra parte, se realizó una nueva consulta sobre la jurisprudencia vinculada al ambiente, de la cual se obtuvieron unos 446 casos, de los cuales solamente 29 fueron realizados a través del recurso amparo. Si se consulta los fallos del STJ de casos que contengan los términos de “amparo colectivo”, “ambiente” y la “ley N°2779”, se obtiene 103 casos. Uniendo todas las consultas y quitando los duplicados se obtiene un universo de 108. De estos, solamente 12 tienen como objeto alguna cuestión sucedida en la localidad de San Carlos de Bariloche. El análisis se centró en identificar los argumentos esgrimidos por el STJ para aceptar o rechazar los amparos.

Conclusiones

Al triangular el análisis de la jurisprudencia, la legislación y la teoría sociológica, la metodología busca trascender una descripción meramente legalista para ofrecer una explicación sociopolítica del fenómeno, mostrando cómo las decisiones judiciales y las reformas legales son parte integral de la disputa por el modelo de desarrollo en la provincia.

De los fallos analizados, tres de ellos tuvieron como objeto alguna cuestión vinculada a los cuerpos de agua: el dragado del arroyo angostura, la construcción sobre el mallín de la Laguna El Trébol y detener la contaminación en el Lago Nahuel Huapi producto del vertido de efluentes cloacales. En los tres casos, los amparos fueron rechazados por el Tribunal argumentando cuestiones procedimentales. En lo que respecta a la



cuestión relativa a los bosques, encontramos cinco fallos. Dos de ellos, rechazan el amparo por ser el gobierno municipal el accionante. Otro, fue rechazado, pero dado los plazos de la demanda la reparación es inviable. Los restantes dos uno suspende una multa y el otro aún se encuentra en proceso. Otros dos fallos corresponden a la prórroga de la concesión del Cerro Catedral y al desarrollo inmobiliario que la misma empresa planea realizar en la montaña. Ambos son rechazados argumentando falta de pruebas del daño inminente y directo. De los restantes dos fallos, uno comprende la posible contaminación por parte del vertedero de la ciudad a las poblaciones cercanas. En el mismo, si bien, la Corte admite que el amparo es procedente, establece que es arbitrario imponer medidas sin contar con pruebas concluyentes sobre la magnitud del daño. Por lo que lo remite al tribunal de origen a fin de que se recaben pruebas técnicas.

De esta forma, la doctrina que se va consolidando a través de citas a fallos anteriores, como la expresada en la causa "Riat" ("FUNDACIÓN AMBIENTE DESARROLLO Y HÁBITAT SUSTENTABLE C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE"), a partir de las cuales se califica al amparo como un "**proceso excepcional (sólo) utilizable en delicadas y extremas situaciones**".

A modo de conclusión preliminar, el análisis jurisprudencial demuestra que el STJ ha construido una doctrina que vacía de contenido práctico al amparo ambiental. En lugar de **ser la vía "rápida y expedita" que la Constitución prevé para evitar daños irreparables, el tribunal lo ha transformado en un recurso de excepción casi imposible de satisfacer**. Casos emblemáticos relacionados con la protección de cuerpos de agua como el Lago Nahuel Huapi, la preservación de bosques nativos amenazados por desarrollos inmobiliarios en Bariloche, o la prórroga de la concesión del Cerro Catedral, fueron sistemáticamente desestimados por razones formales o procedimentales, eludiendo el debate de fondo sobre el impacto ambiental. El tribunal impone requisitos como la demostración de una "arbitrariedad e ilegalidad manifiesta", un estándar de prueba extremadamente difícil de alcanzar cuando se cuestionan actos administrativos que gozan de presunción de legitimidad, o remite los casos a vías ordinarias que, por sus plazos, resultan ineficaces para prevenir el daño ecológico.

La sanción de la Ley N° 5776 de Código Procesal Constitucional, cuya autoría corresponde al propio STJ, representa la culminación de este proceso. Esta ley formaliza los obstáculos procesales, eleva los requisitos de admisibilidad y consolida la visión del amparo como un remedio extremo e inaplicable para la mayoría de los conflictos socioambientales complejos. Este hecho constituye una clara violación del principio de progresividad y no regresión en materia de derechos humanos y ambientales, que prohíbe al Estado adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección ya alcanzado.

La consecuencia directa de esta sinergia entre jurisprudencia y reforma legal es el "cierre de la estructura de oportunidades políticas" para los actores de la sociedad civil. La principal herramienta legal que permitía a las comunidades afectadas y a los



movimientos ambientalistas intervenir de manera rápida y efectiva en la arena judicial para frenar proyectos dañinos ha sido neutralizada.

Bibliografía:

- Cafferatta, N. A. (2011). Perspectivas del derecho ambiental en argentina. *La Ley Online*.
- Galafassi, G. (2008). “*Capital, naturaleza y territorio en Patagonia. Rediscutiendo las tesis sobre la acumulación primitiva*”. A Contracorriente, Una revista de Historia Social y Literatura en América Latina. vol.8, nº 1. pp. 198-229 Recuperado de: http://www.ncsu.edu/acontracorriente/fall_10/articles/Galafassi.pdf
- Merlinsky, M. G. (2018): “Justicia ambiental y políticas de reconocimiento en Buenos Aires”. *Perfiles latinoamericanos*, 26 (51), 241-263.
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Bielefeld University Press. <https://doi.org/10.14361/9783839445266>

Palabras clave: DERECHO AMBIENTAL, BARILOCHE, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, AMPARO AMBIENTAL.